



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
CEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 158 Fecha: 28 SEP 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°142 - 2021-GRC/GA

Callao, 28 SEP. 2021

### VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-001098 del 10 de enero de 2020, emitida por el Gerente General de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**; el Informe N°3515-2020-GRC/GA-OL del 18 de junio de 2020 de la Oficina de Logística; el Memorando N°673-2020-GRC/GAJ del 22 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°1235-2020-GRC/GRECYD del 25 de septiembre de 2020 de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°213-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 25 de mayo de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N°881-2021-GRC/GRECYD del 27 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N°453-2021-GRC/GAJ del 03 de junio de 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°249-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 04 de junio de 2021 de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N°1010-2021-GRC/GRECYD del 11 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N°1024-2021-GRC/GRECYD del 15 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N°508-2021-GRC/GAJ del 18 de junio de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N°923-2021-GRC/GA del 18 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N°1532-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 25 de junio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1448-2021-GRC/GRPPAT del 25 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorándum N°971-2021-GRC/GA del 28 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; el Informe N°146-2019-GRC/GGR-OIIP del 29 de mayo de 2019 de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N°346-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 09 de julio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N°1299-2021-GRC/GRECYD del 14 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°1738-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 15 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1638-2021-GRC/GRPPAT del 15 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°402-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 26 de julio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N°1437-2021-GRC/GRECYD del 30 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorando N°694-2021-GRC/GAJ del 03 de agosto de 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N°1922-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 06 de agosto de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorándum N°1829-2021-GRC/GRPPAT del 09 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°459-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 12 de agosto de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N°1610-2021-GRC/GRECYD del 13 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N°1917-2021-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N°481-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 20 de agosto de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; el Memorándum N°1701-2021-GRC/GRECYD del 24 de agosto de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorándum N°5293-2021-GRC/GA-OL del 01 de septiembre de 2021, de la Oficina de Logística; el Memorando N°1148-2021-GRC/GA-TESO del 02 de septiembre de 2021, de la Oficina de Tesorería; la Carta S/N ingresado con Hoja de Ruta SGR-015920 del 03 de septiembre de 2021, presentado por el Gerente General de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**; el Informe N°3944-2021-GRC/GA-OL del 08 de septiembre de 2021 de la Oficina de Logística; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N°SGR-001098 del 10 de enero de 2020, el Gerente General de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.** solicita el reconocimiento de deuda relacionada a la Orden de Servicio N°2019-005864, por la suma de S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), por el servicio de impresiones de publicidad y difusión para la actividad "Programa de Fortalecimiento de Actividades Físicas Deportivas y Recreativas en Niños, Niñas y Adolescentes para un estilo de vida saludable en la Provincia Constitucional del Callao" a cargo





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Res: 138

Fecha: 28 SEP 2021



de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte – Oficina de Administración de Villas Regionales;

Que, mediante Informe N°3515-2020-GRC/GA-OL del 18 de junio de 2020, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia de Administración, el Informe Técnico, concluyendo que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado por el monto de S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles); asimismo solicita derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin que evalúe y emita opinión legal respecto a la procedencia del Crédito Devengado a favor de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**;

Que, mediante Memorando N°673-2020-GRC/GAJ del 22 de septiembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia de Administración, la ratificación de las observaciones formuladas, recomendando que las áreas usuarias involucradas tengan mayor diligencia en la realización de los procedimientos administrativos, así como el deslinde de responsabilidades que correspondan;

Que, mediante Informe N°213-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 25 de mayo de 2021, la Oficina de Administración de Villas Regionales, en atención al Proveído S/N de fecha 23 de septiembre de 2020 de la Gerencia de Administración en el documento que antecede y al Memorandum N°1235-2020/GRECYD del 25 de septiembre de 2020, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; subsana las observaciones advertidas en el reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**;

Que, mediante Memorando N°453-2021-GRC/GAJ del 03 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorandum N°881-2021-GRC/GRECYD del 27 de mayo de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; solicita al área usuaria responsable subsanar lo señalado, por lo que remite los actuados con dicho fin;

Que, mediante Memorandum N°1010-2021-GRC/GRECYD del 11 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N°249-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 04 de junio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la subsanación de observaciones planteadas, a fin de que se prosiga el con trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N°508-2021-GRC/GAJ del 18 de junio de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorandum N°1024-2021-GRC/GRECYD del 15 de junio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; concluye que resultaría procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**, por la suma de S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles); recomendando el deslinde de responsabilidades de corresponder;

Que, mediante Memorandum N°1448-2021-GRC/GRPPAT del 25 de junio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; en atención al Memorandum N°923-2021-GRC/GA del 18 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; remite a ésta el Informe N°1532-2021-GRC/GRPPAT/OPT del 25 de junio de 2021, a través de la cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, comunica que la disponibilidad presupuestal no resulta viable hasta que se subsane las recomendaciones de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorandum N°1299-2021-GRC/GRECYD del 14 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Memorandum N°971-2021-GRC/GA del 28 de junio de 2021, de la Gerencia de Administración; remite a ésta la absolución de las recomendaciones efectuadas a través del Informe N°346-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 09 de julio de 2021 de la Oficina de Administración de Villas Regionales e Informe N°146-2019-GRC/GGR-OIIP del 29 de mayo de 2019 de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo;

Que, mediante Memorandum N°1638-2021-GRC/GRPPAT del 15 de julio de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N°1738-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 15 de julio de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte las subsanaciones advertidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la continuación del trámite correspondiente;







ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
SECRETARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Dpto. 158 Fecha: .....

28 SEP 2021

Que, mediante Memorando N°694-2021-GRC/GAJ del 03 de agosto de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Memorandum N°1437-2021-GRC/GRECYD del 30 de julio de 2021, de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, que adjunto el Informe N°402-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 26 de julio de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; concluye que resulta procedente el reconocimiento de Crédito Devengado a favor de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**, por la suma de S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°1829-2021-GRC/GRPPAT del 09 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Proveído S/N del 03.08.2021 de la Gerencia de Administración, contenido en el Memorando N°694-2021-GRC/GAJ, remite el Informe N°1922-2021-GRC/GRPPAT-OPT del 06 de agosto de 2021, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación señala que el requerimiento solicitado será atendido con el presupuesto asignado a la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en el SEC FUNC 0213 RB 18 en la E.G. 2.3.2.7.11.6, por el monto de S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorandum N°1610-2021-GRC/GRECYD del 13 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N°459-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 12 de agosto de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales; solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, a través del rubo 18 - Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduana, a fin de continuar con el trámite para el reconocimiento del crédito devengado a favor de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**;

Que, mediante Memorandum N°1917-2021-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario por la suma S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), los mismos que son derivados a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a fin de continuar con el trámite pertinente;

Que, mediante Memorandum N°1701-2021-GRC/GRECYD del 24 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en atención al Informe N°481-2021-GRC/GRECYD-OAVR del 20 de agosto de 2021, de la Oficina de Administración de Villas Regionales, remite a la Gerencia de Administración los actuados para la prosecución del trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado;

Que, mediante Memorando N°1148-2021-GRC/GA-TESO del 02 de septiembre de 2021, la Oficina de Tesorería, en atención al Memorandum N°5293-2021-GRC/GA-OL del 01 de septiembre de 2021 de la Oficina de Logística, manifiesta que referente al pago pendiente a favor de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**, no registra pago alguno, respecto a la Orden de Servio N°2019-005864 por la suma de S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), en el período comprendido de 10/12/2019 al 02/09/2021, como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor generado por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante el Informe N°3944-2021-GRC/GA-OL del 08 de septiembre de 2021, la Oficina de Logística, remite la Carta S/N ingresada con Hoja de Ruta SGR-015920 del 03 de septiembre de 2021, el Gerente General de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**, solicitando el reconocimiento de deuda relacionada a la Orden de Servicio N°2019-005864, por la suma de S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles);

Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde a la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**, por el importe de S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N°12019007241, la Orden de Servicio N°2019-005864, la Conformidad de Servicios, la Certificación de





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DAMEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha:

28 SEP 2021



Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Oficina de Administración de Villas Regionales, Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Oficina de Logística, Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021;

Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2021, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;

Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N°000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N°000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Oficina de Administración de Villas Regionales, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER** el Crédito Devengado a favor de la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**, por el importe de S/ 26,233.00 (Veintiséis Mil Doscientos Treinta y Tres con 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N°2019-005864, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N°213-2021-GRC/GRECYD-OAVR, el Informe N°249-2021-GRC/GRECYD-OAVR, el Informe N°346-2021-GRC/GRECYD-OAVR, el Informe N°402-2021-GRC/GRECYD-OAVR de la Oficina de Administración de Villas Regionales, el Memorándum N°1235-2020/GRECYD, el Memorándum N°1010-2021-GRC/GRECYD, el Memorándum N°1299-2021-GRC/GRECYD, el Memorándum N°1437-2021-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Informe N°146-2019-GRC/GGR-OIIP del 29 de mayo de 2019, de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N°3515-2020-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorando N°508-2021-GRC/GAJ, el Memorando N°694-2021-GRC/GAJ que contienen la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°1917-2021-GRC/GRPPAT a través del cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la aprobación de la Certificación







de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2021.

**ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR** que mediante Memorándum N°1917-2021-GRC/GRPPAT del 17 de agosto de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N°0000006367, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
6367	5.18	0213	2.3.2.7.11.6	26,233

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido expuesto en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, **cumpla** con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución a la empresa **CONSORCIO JTM S.A.C.**, y a las unidades orgánicas que correspondan.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HCO. RODOLFO RAÚL CASTRO RETES  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL DEL ROSARIO CORNEJO  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ReR.:... 158 Fecha: .....

28 SEP 2021